



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO 22 MAY 2008
Recibido.....Hs.
Exp. N° 20555 / 17011 F.V:

PROYECTO DE COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Organismo que corresponda, informe, respecto a la situación de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar, Ley N° 12.818, los siguientes puntos:

1- Si ha tomado conocimiento de la situación planteada en la citada Caja, que comprometería el patrimonio de la misma.

2- Si ha tomado conocimiento de presentaciones efectuadas por integrantes de Asociaciones de Jubilados y Pensionados - Zona Norte, requiriendo informes sobre supuestas irregularidades comprobadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), relacionadas con retenciones no efectuadas a las retribuciones de los miembros del Directorio de la citada Caja. En su caso, estado de esas actuaciones.

3- Si ha tomado conocimiento de los montos reclamados por la AFIP a la Caja.

4- Si ha tomado conocimiento de la existencia de Resoluciones o actos administrativos del Directorio de la Caja respecto de esos hechos, así como de dictámenes profesionales, contables y jurídicos, sobre esos hechos. En su caso, estado de esas actuaciones.

5- Si ha tomado conocimiento de supuestas irregularidades cometida por funcionarios o empleados de la Caja, en la administración de los recursos para prestamos de "viajes de estudio, culturales o recreativos", léase "turismo", que han motivado causas judiciales criminales. En su caso, estado de dichas actuaciones.


ROBERTO FEDERICO REUTEMANN
Diputado Provincial

Señor Presidente:

La Naturaleza Jurídica de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar es una "Persona Jurídica Pública no Estatal, con autonomía económica y financiera, administrada por sus afiliados". Su Objeto es "Asegurar, organizar, implementar y administrar un Sistema de Seguridad Social,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

primordialmente los sistemas de previsión y de obra social, fundados en los principios de solidaridad y equidad". Comprende: a todos los profesionales universitarios de disciplinas básicas o auxiliares del arte de curar, egresados de carreras de enseñanza superior de nivel terciario o universitario, que ejercen su profesión en forma autónoma.

El hecho de estar comprendido en otro régimen previsional o de seguridad social, no exime a los profesionales del deber de afiliación de la Caja, salvo que se desempeñen exclusivamente en relación de dependencia.

El patrimonio de la Caja se integra con aportes obligatorios, con aportes voluntarios, con contribuciones por actos profesionales, con las cuotas para subsidios y con otros importes previstos en la Ley.

Para determinar el importe de los aportes personales se adopta la unidad de valor denominada "Módulo Previsional de Aporte" (MPA), fijado por el Directorio. La Ley establece distintas "categorías" para los aportes y el Directorio, con la aprobación del Consejo de Representantes puede, por una mayoría calificada, modificar las mismas.

La ley determina la forma y modo de cumplimentar las contribuciones por actos profesionales, de los médicos, odontólogos, farmacéuticos, veterinarios, bioquímicos, obstetras, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos y demás profesionales, así como a las facturas de internación en sanatorios, empresas por abonos, hospitales, etc.

La Caja otorga distintos beneficios, entre los que cuentan: la jubilación ordinaria íntegra, la jubilación ordinaria por edad avanzada, la jubilación por invalidez, la pensión y otros beneficios sociales.

La jubilación ordinaria íntegra, que constituye el derecho básico del sistema, exige condiciones similares al del sistema oficial: 30 años de ejercicio profesional y edad de 65 años, para los varones y de 60 años para las mujeres. Se faculta al Directorio, con aprobación del Consejo de Representantes, a elevar a 35 años de ejercicio profesional los años de servicio.

La ley también faculta a la Caja de otorgar préstamos para la financiación complementaria de gastos de enfermedad, de adquisición o construcción de vivienda propia, o de consultorios u oficinas para el ejercicio profesional, o para compra de material técnico o científico para el ejercicio de la profesión, compra de automotores y hasta de viajes de estudio, culturales o recreativos. Este rubro tuvo inusitada importancia en la administración de la Caja y terminó causando graves perjuicios económicos a la entidad. Actualmente se tramitan causas judiciales, hasta en el fuero criminal, por estos hechos.

Además del sistema previsional la Caja administra el sistema de "obra social". La afiliación a este sistema "es automática y obligatoria", no pudiendo el profesional no aportar a la misma, mas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

allá que cuente con otros servicios de obra social. Se tiene así un importante "mercado cautivo".

Los órganos de gobierno de la Caja son: el Directorio, el Consejo de Representantes y la Comisión Fiscalizadora. La norma establece la responsabilidad solidaria de sus integrantes por los hechos u omisiones que causen perjuicio a la Caja, por un obrar doloso o culposo.

El Directorio se integra con 8 (ocho) miembros titulares e igual número de suplentes, de ellos seis miembros representan a los afiliados activos y dos a los afiliados pasivos, y se distribuyen por mitades por cada una de las dos jurisdicciones provinciales (Norte y Sur).

La Ley establece los requisitos para ser miembro del Directorio y las inhabilidades, así como la forma de elección, por voto directo, secreto y obligatorio. El mandato es por cuatro años y sólo pueden ser reelegidos en forma inmediata una sola vez. La Ley 12.818 puso límites a esta posibilidad.

El Directorio tiene los deberes impuestos por la Ley, ente ellos de su aplicación y las disposiciones que se dicten en su consecuencia, recaudar los recursos de la Caja, acordar o denegar los beneficios, organizar la estructura administrativa y contable de la entidad.

El Presidente debe vigilar el cumplimiento de la Ley.

Por su parte el novedoso órgano de Consejo de Representantes, se integra con dieciséis (16) miembros, ocho por cada Circunscripción, las que se dividen en "distritos electorales", que eligen un miembro por distrito, excepto Rosario, que elige dos. El Consejo interviene en los actos fundamentales de administración y gobierno de la Caja.

Todos estos antecedentes justifican este pedido de informes.

La Caja de Seguridad Social de los Profesionales del Arte de Curar tiene origen en normas legales, por lo tanto, como toda persona jurídica, está sometida al control del Estado y este debe velar porque las normas legales se cumplan.

La trascendencia pública de supuestas graves irregularidades en la conducción de la Caja merecen ser aclaradas y para ello debemos disponer de los informes necesarios para formular conclusiones.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Comunicación. Pedido de Informes.



ROBERTO FEDERICO REUTEMANN
Diputado Provincial